

IX. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

205. La Subcomisión examinó el tema 5 del programa en sus sesiones 876ª a 881ª, 892ª y 893ª, celebradas los días 2, 3, 4, 11 y 12 de septiembre de 1980.

206. De conformidad con su resolución 4 A (XXXII), relativa a las violaciones de los derechos humanos perpetradas por las autoridades israelíes en los territorios ocupados, la Subcomisión dispuso de una nota de la Secretaría en la que se señalaba a la atención de la Subcomisión los estudios e informes de las Naciones Unidas existentes sobre esta cuestión (E/CN.4/Sub.2/454). La Subcomisión también tuvo ante sí a) el texto de un telegrama dirigido por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica, de 25 de agosto de 1980, en relación con informes urgentes sobre violaciones graves de los derechos humanos en Sudáfrica y Namibia (E/CN.4/Sub.2/456); y b) el texto de la respuesta cablegrafiada, de 30 de agosto de 1980, dirigida al Director de la División de Derechos Humanos por el Ministro de Relaciones Exteriores e Información de la República de Sudáfrica (E/CN.4/Sub.2/457). En cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 29 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, concerniente a la situación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática, se proporcionaron nuevos datos relativos a esa situación para que los examinara un miembro de la Subcomisión. A este respecto, la Subcomisión encomendó al Sr. Bouhdiba, que había preparado el análisis anterior sobre el tema, sometido a la Comisión en el documento E/CN.4/1335, la tarea de examinar los datos suplementarios a fin de presentarlos, junto con las recomendaciones pertinentes, a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones. La Subcomisión tuvo asimismo a su consideración una comunicación, de 8 de septiembre de 1980, de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática (E/CN.4/412 - E/CN.4/Sub.2/458) y otros documentos de antecedentes relacionados con el tema, en particular el informe del Relator Especial de la Comisión sobre el estudio de la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (E/CN.4/1371 y Corr.1 (en inglés solamente)). La Subcomisión también dispuso de una exposición escrita presentada por la Federación Mundial Cristiana de Estudiantes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/NGO/84).

207. Durante el debate, muchos miembros subrayaron que los ejemplos más graves de violaciones de los derechos humanos eran: a) la supresión de los derechos del pueblo palestino y la situación imperante en los territorios árabes ocupados por Israel, de las que la última expresión había sido la anexión unilateral de Jerusalén, lugar sagrado de tres importantes religiones, en flagrante violación del derecho internacional, cuestión que preocupaba profundamente a toda la comunidad mundial; y b) la abominable política de apartheid aplicada por el Gobierno de la República de Sudáfrica en su propio territorio y en Namibia. Varios miembros sugirieron que se pidiera a las autoridades competentes que aceptaran visitas oficiales e investigaciones sobre el terreno de uno o varios miembros de la Subcomisión. Varios oradores instaron a que se aplicaran sanciones obligatorias a Sudáfrica.

208. También se hicieron muchas referencias a la inquietante situación de violaciones de los derechos humanos que seguía reinando en Kampuchea. A este respecto, el Sr. Bouhdiba informó verbalmente a la Subcomisión de su examen de la información suplementaria concerniente a esa situación que se le había comunicado conforme al párrafo 10 de la resolución 29 (XXXVI) de la Comisión y de las recomendaciones que se

incluirían en su informe a la Comisión. Posteriormente, el Sr. Bouhdiba facilitó por escrito su examen, incluidas sus conclusiones y recomendaciones acerca de la situación de los derechos humanos en Kampuchea (E/CN.4/Sub.2/L.757). Dos miembros expresaron la opinión de que la cuestión de Kampuchea debería retirarse del programa y subrayaron que la Subcomisión no era un órgano político y tenía que procurar no inmiscuirse en cuestiones esencialmente políticas.

209. Además de las cuestiones mencionadas se hizo referencia a situaciones concretas de derechos humanos en los países siguientes: Afganistán, Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Haití, India, Indonesia (respecto de Timor Oriental), Irán, Iraq, Japón, Paraguay, Reino Unido (respecto de Irlanda del Norte), República de Corea, República Democrática Alemana y Uruguay. En las actas resumidas correspondientes se reseñan las declaraciones y las respuestas u observaciones formuladas por los observadores de la Argentina, Australia, el Brasil, Cuba, el Iraq, Israel, la República de Corea, la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania y Viet Nam (en relación con las observaciones concernientes directamente a Viet Nam formuladas durante el examen de la situación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática) para refutar las afirmaciones relativas a sus países.

210. Varios miembros se refirieron a los gratos cambios que se habían producido en relación con la observancia de los derechos humanos en varios países, en particular el Ecuador, el Perú y Cuba. Asimismo se hizo referencia al mejoramiento de la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, Kampuchea, Uganda y Zimbabue. Un miembro señaló a la atención de la Subcomisión la recomendación que figuraba en el documento E/CN.4/1371 y Corr.1, en que se pedía que se prestara asistencia a Guinea Ecuatorial para intensificar la realización de los derechos humanos en ese país. Sin embargo, otro orador expresó la opinión de que la intervención de fuerzas militares extranjeras había complicado la realización de los derechos humanos en Kampuchea.

211. Varios miembros se refirieron concretamente a la inquietante agravación de la situación de los derechos humanos ocurrida últimamente en Bolivia. Varios miembros sugirieron que la Subcomisión designase un relator especial o estableciese un grupo de trabajo para estudiar la situación en dicho país.

212. Los miembros, en sus intervenciones acerca de la cuestión de los derechos humanos en varios de los países mencionados en el párrafo 209 supra, se refirieron a las cuestiones generales de: a) las desapariciones involuntarias o forzosas de personas, y la necesidad urgente de establecer un mínimo de responsabilidad internacional; b) la práctica de la tortura; c) la situación de los refugiados y el deseo de un gran número de personas de abandonar su país, fenómeno que podría ser consecuencia de la situación de los derechos humanos en el país correspondiente; y d) la denegación de la libertad de los pueblos para ejercer el derecho fundamental a la libre determinación y el creciente peligro que entrañaban los intentos deliberados por parte de ciertos Estados, que un miembro calificó de nueva forma de neocolonialismo o neimperialismo, de violar ese principio fundamental, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. La cuestión de la justicia islámica, especialmente en el contexto de la actual situación de los derechos humanos en el Irán, fue mencionada también por varios miembros. Un miembro señaló, a este respecto, que fundamentalmente la situación en el Irán constituía una revolución y debía considerarse desde ese punto de vista. Sin embargo, otros oradores hicieron notar que el respeto de los derechos humanos no podía depender de situaciones circunstanciales y que en el Irán se habían producido violaciones muy graves de los derechos humanos que nada tenían que ver con la revolución.

213. Varios miembros subrayaron la necesidad de que la Subcomisión examinase nuevas ideas y nuevos criterios que le permitieran desempeñar mejor el cometido que se le había confiado por la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y la resolución 1235 (XLII) del Consejo y que contribuyeran al objetivo general de las Naciones Unidas de poner fin a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se sugirió, a este respecto, que se crease en la Secretaría un servicio de reunión de informaciones para la vigilancia de las situaciones relativas a los derechos humanos en todo el mundo. Se sugirió asimismo que la Mesa de la Subcomisión designase a un miembro de la Subcomisión, aceptable para el gobierno interesado, a fin de que visitase el país en el que presuntamente se hubiesen violado los derechos humanos. Esas mejoras permitirían que la Subcomisión cumpliera mejor las funciones que se le habían encomendado, en particular, examinar las causas de las violaciones de los derechos humanos y señalar a la atención de la Comisión en forma más justa y equitativa las situaciones relativas a los derechos humanos que merecieran su atención, conforme a lo dispuesto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y en la resolución 1235 (XLII) del Consejo. El actual sistema consistente, en muchos casos, en esperar que las organizaciones no gubernamentales planteasen cuestiones o en obtener información por conducto de comunicaciones procedentes de particulares o grupos, mal podía considerarse apropiado, habida cuenta del mandato de la Subcomisión. Otro miembro sugirió que la Subcomisión solicitase de los órganos superiores autorización para que su Mesa se reuniera entre los períodos de sesiones a fin de que pudiera, llegado el caso, decidir el envío de uno de sus miembros a un lugar crítico para evaluar, estudiar y verificar la situación y, en general, recoger información fidedigna al respecto. Varios miembros expresaron su apoyo a la idea de que la Subcomisión dispusiese de facultades mayores para casos de urgencia. Eran también partidarios de la creación de un mecanismo para la rápida aplicación de las medidas prácticas. Se mencionó además la posibilidad de recurrir a la conciliación en los casos apropiados. Se expresó asimismo la opinión de que una mayor difusión, por parte de los medios de información pública, de la labor de la Subcomisión contribuiría considerablemente a la defensa de los derechos humanos.

214. En el curso del debate sobre el tema, la Subcomisión también escuchó declaraciones de los representantes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de la Organización de la Unidad Africana. Escuchó asimismo declaraciones de representantes de varias organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social en relación con supuestas violaciones de los derechos humanos en diversos países.

215. En el curso del debate, varios miembros presentaron borradores de telegramas que se debían enviar a Corea del Sur, Israel, Sudáfrica y el Irán respecto de la situación de los derechos humanos en esos países. Un miembro planteó la cuestión de la competencia de la Subcomisión para enviar tales telegramas, aunque esto se había hecho en ocasiones anteriores. Después de un debate sobre la competencia de la Subcomisión, en que participaron varios miembros, se decidió aplazar el debate sobre la cuestión. Un miembro expresó el deseo de que se examinara la cuestión en el próximo período de sesiones. Véase el texto de la decisión de la Subcomisión en el capítulo XVII, sección B, decisión 3.

216. El 3 de septiembre de 1980, el Sr. Sadi presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.745). La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 892ª sesión.

217. El proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas, fue aprobado sin votación.

218. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XVII, sección A, como resolución 19 (XXXIII).

219. El 3 de septiembre de 1980, el Sr. Akram, el Sr. Bahnev, el Sr. Bouhdiba, el Sr. Ceausu, el Sr. Chówdhury, la Sra. Daes, el Sr. El Khani, el Sr. Ferrero, el Sr. Fisek, el Sr. Jimeta, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Sadi, el Sr. Singhvi, el Sr. Sofinsky, la Sra. Warzazi y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.746).

220. En la 892ª sesión el proyecto de resolución fue aprobado por 17 votos contra uno y una abstención.

221. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XVII, sección A, como resolución 20 (XXXIII).

222. El 3 de septiembre de 1980, el Sr. Amadeo, el Sr. Bouhdiba, el Sr. Carey, la Sra. Daes, el Sr. Ferrero, el Sr. Fisek, el Sr. Jimeta, el Sr. Joinet, el Sr. Khalifa, el Sr. Martínez Baez, el Sr. Martínez Cobo, el Sr. Singhvi, la Sra. Warzazi y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.747). La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en sus 892ª y 893ª sesiones.

223. Los autores del proyecto de resolución aceptaron enmiendas verbales en el sentido de suprimir el primer párrafo del preámbulo, modificar la redacción del párrafo 1 y añadir un nuevo párrafo en la parte dispositiva.

224. El proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas verbalmente fue aprobado por 14 votos contra ninguno y 2 abstenciones.

225. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XVII, sección A, como resolución 21 (XXXIII).

226. El 4 de septiembre de 1980, el Sr. Carey presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.749). El Sr. Carey hizo la presentación del proyecto de resolución en la 893ª sesión.

227. El Sr. Sadi presentó una moción para que se cerrara el debate sobre el proyecto de resolución y se pasara inmediatamente a la votación. La moción fue aprobada por 12 votos contra 3 y 4 abstenciones.

228. El proyecto de resolución con las modificaciones introducidas verbalmente, fue aprobado por 11 votos contra 6 y 3 abstenciones.

229. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XVII, sección A, como resolución 22 (XXXIII).

230. El 4 de septiembre de 1980, el Sr. Joinet y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.750). El Sr. Whitaker hizo la presentación del proyecto de resolución en la 893ª sesión.

231. En esa misma sesión, el Director de la División de Derechos Humanos hizo una exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.

232. A propuesta del Sr. Whitaker, se incluyó el nombre de la Sra. Warzazi en el párrafo 4 del proyecto de resolución.

233. El proyecto de resolución fue aprobado por 15 votos contra ninguno y 3 abstenciones.

234. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XVII, sección A, como resolución 23 (XXXIII).

235. El 5 de septiembre de 1980, el Sr. Akram, el Sr. Carey, el Sr. Joinet y la Sra. Warzazi, presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.755). La Subcomisión examinó el proyecto de resolución en su 893ª sesión.

236. Se sometió a votación por separado una enmienda verbal presentada por el Sr. Singhvi en el sentido de suprimir el párrafo 3 de la parte dispositiva. La enmienda fue rechazada por 6 votos contra 8 y 4 abstenciones.

237. El proyecto de resolución fue aprobado por 11 votos contra 3 y 4 abstenciones.

238. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XVII, sección A, como resolución 24 (XXXIII).

239. El 8 de septiembre de 1980, el Sr. Whitaker presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.761). El Sr. Whitaker hizo la presentación del proyecto de resolución en la 893ª sesión.

240. El proyecto de resolución con las modificaciones introducidas verbalmente, fue aprobado por 16 votos contra 3 y una abstención.

241. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XVII, sección A, como resolución 25 (XXXIII).

242. El 10 de septiembre de 1980, el Sr. Akram, el Sr. Jayawardene, el Sr. Jimeta, el Sr. Martínez Cobo, el Sr. Sadi, la Sra. Warzazi y el Sr. Whitaker presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.764). Más adelante, el Sr. Bouhdiba se sumó a los autores del proyecto de resolución. Posteriormente, el Sr. Jimeta y el Sr. Jayawardene renunciaron a figurar entre los autores del proyecto de resolución. El Sr. Akram hizo la presentación del proyecto de resolución en la 893ª sesión.

243. Tras un debate de procedimiento sobre la cuestión de si se había establecido un plazo para la presentación de resoluciones con arreglo al tema 5 del programa, el Presidente decidió que procedía examinar el proyecto de resolución. El Sr. Bahnev impugnó esta decisión, que fue sometida a votación. La objeción fue rechazada por 12 votos contra 3 y 2 abstenciones. El Sr. Sofinsky manifestó su intención de no participar en el examen del proyecto de resolución.

244. El proyecto de resolución fue aprobado por 12 votos contra uno y 3 abstenciones.

245. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo XVII, sección A, como resolución 26 (XXXIII).